

RESOLUCIÓN NÚMERO: 074

De 15 de Julio de 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA VINCULACIÓN
FORMATIVA PARA REALIZAR LA PRÁCTICA LABORAL**

EL GERENTE DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AMABLE, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y ESPECIALMENTE EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 21 LITERAL A) NUMERAL 14 DE LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD Y POR DISPOSICIÓN DEL ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N° 003 DE MARZO 4 DE 2014

CONSIDERANDO

Que el artículo 54 de la Constitución Política de 1991, dispone que es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. También señala que el Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar.

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016 dispone que *“El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrollará y reglamentará una política que incentive, fomente y coordine los programas de jóvenes talentos, orientados a que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, en las entidades públicas, las cuales contarán como experiencia para el acceso al servicio público (...).”*

Que el párrafo 1 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, dicta que *“En caso de realizar en el sector público la práctica laboral, judicatura o relación docencia de servicio en el área de la salud, las entidades públicas podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria.”*

Que el párrafo 3 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, señala que *“A través del Mecanismo de Protección al Cesante y con cargo al FOSFEC, podrá financiarse práctica laboral, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud como mecanismo para que los jóvenes adquieran experiencia laboral relacionada a su campo de estudio”.*

Que el inciso 2 del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, consagra que *“por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo”.*

Que el Sección 7 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, reglamenta: (i) los lineamientos que permiten hacer uso de los recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC para financiar practica laboral, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, y (ii) la seguridad social de los estudiantes que hagan parte de los programas de incentivo para las prácticas laborales y judicatura en el sector público.

Que mediante Resolución 4566 de 2016, el Ministerio del Trabajo reguló la operación del programa de incentivos para las prácticas laborales en el sector público.

Que la entidad **AMABLE EICE** cuenta con una plaza de **PRÁCTICA LABORAL ORDINARIA No. 1625964205-10** con las siguientes actividades principales:

RESOLUCIÓN NÚMERO: 074

De 15 de Julio de 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA VINCULACIÓN

1. Apoyar la rendición de cuenta, asesorando a los responsables de cada formato, consolidar la información y enviarla a la contraloría municipal de Armenia según los mecanismos dispuestos para esto.
2. Apoyar en la actualización del archivo de los documentos del área financiera de la entidad
3. Apoyar la atención oportuna de los requerimientos formales de información contable y financiera de la Empresa.
4. Apoyar en la conciliación de las cuentas del encargo fiduciario.
5. Proyectar y elaborar las ordenes de operación y órdenes de pago requeridos por la entidad y a su vez revisar la recepción de los documentos para pago recibidos por el área contable.
6. Apoyar en la elaboración de informes contables y presupuestales que se envían a los entes de control.
7. Apoyar el área Administrativa en las actividades que requiera de acuerdo a su perfil profesional.

Que la entidad **AMABLE EICE** se presentó para participar como escenario de práctica, del programa de prácticas laborales en el sector público- Estado Joven, liderado por el Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, registrando la plaza de práctica antes mencionada.

Que en el marco de este programa, se realizó un proceso de publicación de la plaza de práctica **No. 1625964205-10** de preselección y selección del practicante, producto del cual fue escogido el estudiante **SOFIA GÓMEZ RAMIREZ**, identificado con **C.C. 1.094.975.018 de Armenia Quindío**.

Que **SOFIA GÓMEZ RAMIREZ** es estudiante del programa **CONTADURÍA** de la **UNIVERSIDAD DEL QUINDIO**, como consta en certificación emitida por la **UNIVERSIDAD DEL QUINDIO**.

Que para el programa de incentivos de las prácticas laborales en el sector público, la Caja de Compensación Familiar **COMFENALCO QUINDÍO** y con cargo a los recursos del **FOSFEC**, será la encargada del pago del auxilio formativo y de la afiliación y cotización a los subsistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales del practicante.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Vincular formativamente a la estudiante **SOFIA GÓMEZ RAMIREZ**, identificado con **C.C. 1.094.945.154 de Armenia Quindío**, en la práctica laboral ordinaria No. 1625964205-10, ubicada en el área financiera de esta entidad pública, de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Designar como tutor de la práctica laboral ordinaria a la que se refiere la presente Resolución, el Profesional **Administrador de Empresas contratista JOHAN MAURICIO CASTAÑEDA MORALES**, contratista del área administrativa y financiera de la entidad, quien deberá cumplir con todas las obligaciones que le correspondan, en el marco de lo estipulado por el programa "Estado Joven: prácticas laborales en el sector público".

RESOLUCIÓN NÚMERO: 074
De 15 de Julio de 2019
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA VINCULACIÓN
FORMATIVA PARA REALIZAR LA PRÁCTICA LABORAL**

ARTÍCULO TERCERO.- La duración de la práctica laboral ordinaria y por lo tanto de la vinculación formativa, es de **cinco (5)** meses, contados a partir de la suscripción del 1 de agosto.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, a los 15 días del mes de Julio de 2019.



ARQ. JESÚS ANTONIO NIÑO SÁNCHEZ
Gerente

Proyectó: Alejandra María Molina – Contratista Profesional Área Administrativa.
Elaboró: Johan Mauricio Castañeda Morales – Profesional Contratista.
Revisó: Ángela Viviana Burgos Moreno- Abogada Contratista Abogada.